EJECUTIVO SINGULAR
RAD N°2018-00256-00
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación Adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.
Sírvase proveer
Sincelejo, febrero 01 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, uno (01) febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación Adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación Adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:	1-feb-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE	7-nov-2019
DIAS EN MORA:	444
TASA DE MORA:	30,66%
CAPITAL	$ 38.641.684

Valor Liquidación							
INTERESES DE MORA	38.641.684	X	30,66% / 360	X	444	=	$ 14.611.966
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						=	**$ 14.611.966**

SEGUNDO: Fíjense las agencias adicionales en derecho en UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.022.838). Inclúyanse en la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 11
FECHA: 02/02/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

DCA

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d9d7b1b9559180d70efde55714fb6431b7af7a9d87f6989e85ad1e8049cc038

Documento generado en 01/02/2021 12:11:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DCA